

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

2. OBJETO

Realización de la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos en los que es promotora la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria.

El detalle, las características y la forma en que debe realizarse el objeto del contrato son los que se detallan en el PPT.

3. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO

La carencia de personal para la coordinación de seguridad y salud en las obras y proyectos de construcción en los que es promotora la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, hace necesario la contratación del mencionado servicio que deberá prestarse conforme a lo establecido en la normativa legal vigente (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción y demás normativa que sea de aplicación).

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Jefa de la Oficina Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria.

5. CLASIFICACIÓN CPV

71317200-5 Servicio de Salud y Seguridad

6. LOTES

División del contrato en lotes: SI NO

Este contrato no puede dividirse en lotes debido a que dicha división dificultaría la adecuada realización de las labores de coordinación inherentes a la prestación contractual, si fueran varias las empresas adjudicatarias.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 307.246,68€ (IVA incluido).

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y



cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

Presupuesto neto por año: 126.961,44€

Presupuesto neto dos años: 253.922,88€

IVA: 53.323,80€

Presupuesto total: 307.246,68€

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (calculado sobre la base del presupuesto base de licitación, excluido IVA, no previéndose modificación y si una eventual prórroga de un año, es de TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (380.884,32€).

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Para la determinación del presupuesto del contrato, IVA excluido, se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y el beneficio industrial

Retribuciones correspondientes a los técnicos a adscribir a la ejecución del contrato, calculadas de acuerdo con lo previsto para el grupo de clasificación I y nivel salarial 1, en materia de jornada y retribuciones:

.- Costes salariales, 28.026,81€ año 2023 fijado en el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (resolución de 27 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo), para cada uno de los dos coordinadores de seguridad y salud y para el delegado consultor.

.- Costes de cotización a la Seguridad Social 32% 8.968,58 €

.- Gastos generales del 13% y beneficio industrial del 6% 5.325.09

.- Esto hace un total de 42.320,48€ por cada miembro adscrito al contrato que deberán ejercer su cometido según la normativa vigente y el PPT por lo que serán un delegado consultor y dos coordinadores de seguridad y salud.

10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

La asignación de aplicación presupuestaria es la siguiente:

Ejercicio	Aplicación	Importe
2024	09.07.322A.600.07	102.415,56€
2025	09.07.322A.600.07	153.623,34€
2026	09.07.322A.600.07	51.207,78€

Firma 1: 22/01/2024 - Alicia Arguello Diaz
JEFA DE OFICINA TECNICA-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Firma 2: 22/01/2024 - Maria Reyes Mantilla Rozas
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CSV: A0600Aylt7+fa5NPUM67+AQbcpUzjLYdAU3n8j



11. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de 24 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

12.ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS ASOCIADOS

La tramitación de este contrato deberá plantearse como un procedimiento abierto en base a los artículos 156 a 158 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se llevará a cabo a través del procedimiento de urgencia (artículo 119 de la ley 9/2017, en base a los motivos establecidos en la declaración de urgencia firmada el 9 de enero de 2024.

13.CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia económica y financiera:

- Criterio de selección: El licitador deberá disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 1.000.000 euros; y comprometerse, para el caso de resultar adjudicatario, a mantener vigente dicha póliza de seguro durante todo el periodo de ejecución del contrato, formalizando la correspondiente renovación o prórroga si así fuese necesario.
Este requisito se entenderá igualmente cumplido por el licitador que se comprometa a suscribir el seguro exigido, en los términos antes descritos, en caso de ser propuesto como adjudicatario, así como a mantener vigente la póliza de seguro durante todo el periodo de ejecución del contrato. Dicho compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 LCSP.
- Medio para su acreditación: El seguro de indemnización por riesgos profesionales se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como con el compromiso vinculante de su renovación o prórroga, cuando así proceda, para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- Requisito mínimo exigido: El importe del seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá ser al menos 1.000.000 €.

2.- Solvencia técnica o profesional:

- Criterio de selección: experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Medio para su acreditación: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Requisito mínimo exigido: el importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos



años, deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato:
266.619,03€.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal a aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios objeto del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.

3. - Clasificación del empresario sustitutiva de la acreditación de la solvencia económica y técnica: para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

4.- Integración de la solvencia con medios externos (acreditar disposición efectiva de medios):

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 75.1 LCSP, deberá demostrar al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Propuesta económica: Hasta 50 puntos.

Para su valoración se aplicará la siguiente fórmula: $P = 50 \times (Pbi-O) / Pbi-Oe$

Donde:

- P = Puntuación de la oferta.
- Pbi = Presupuesto base de licitación.
- O = Oferta a valorar.
- Oe = Oferta más económica.

2. Experiencia profesional del técnico a adscribir a la ejecución del contrato que desempeñará las funciones de delegado del consultor: se otorgará un punto por cada año de experiencia profesional adicional al mínimo exigido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares, hasta un máximo de 5 puntos.

15.FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en este pliego, para lo cual facturará mensualmente los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El precio se abonará en facturas mensuales vencidas, tras la comprobación del servicio a plena satisfacción por el responsable del contrato.



La factura deberá consignar las horas de servicio efectivamente prestadas por los distintos técnicos integrantes del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, multiplicadas por el precio/hora de adjudicación. La empresa adjudicataria deberá adjuntar a cada factura el informe exigido en el apartado 5.2 a) del pliego de prescripciones técnicas particulares.

- b) En las facturas figurará como destinatario de las mismas el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, CIF S3933002 B, y los siguientes códigos:
- OFICINA CONTABLE (ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD): A06004135. AREA DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN CONTABLE (FISCAL).
 - ÓRGANO GESTOR: A06027483. DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS.
 - UNIDAD TRAMITADORA: A06006798. SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
- c) La dirección electrónica del punto general de entrada de las facturas electrónicas es el siguiente: <https://face.gob.es/es/>
- d) Los proveedores no obligados a presentar la factura electrónicamente y que emitan la factura en papel la dirigirán al Registro General del Órgano de Contratación (Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, C/ Vargas nº 53, 7ª planta, 39010 SANTANDER).

16. SUBCONTRATACIÓN

En aplicación del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

16. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo: 6 meses contados desde la fecha del acto formal y positivo de conformidad, tras la total realización de la prestación contractual.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- a) La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.
- b) La empresa adjudicataria está obligada a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.
- c) La empresa adjudicataria, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan de igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria remitirá al responsable del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, en los siguientes términos: al



inicio de la ejecución del contrato respecto de la consignada en la letra c), y con periodicidad mensual respecto de las previstas en las letras a) y b).

18. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTAS AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

- Por incumplimiento de la obligación de presentar el informe mensual previsto en el apartado 5.2 a) del pliego de prescripciones técnicas particulares: penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por retraso reiterado en el pago de los salarios: penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por aplicación de condiciones salariales inferiores a las previstas en el convenio colectivo sectorial aplicable o, cuando sean más beneficiosas, a las pactadas en el convenio colectivo de empresa o en el contrato de trabajo: penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula XXIX de este pliego: penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

En ningún caso las penalidades que se impongan por cada incumplimiento podrá superar el porcentaje del precio del contrato señalado anteriormente para cada tipo de penalidad, ni el total superar el 50%.

19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Al amparo de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, serán causa especial de resolución del contrato, además de las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de prestar el servicio con personal que cumpla los requisitos mínimos de titulación, colegiación y experiencia profesional exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El incumplimiento de la obligación de abonar al personal adscrito a la ejecución del contrato las retribuciones salariales previstas en el convenio colectivo sectorial aplicable o, cuando sean más beneficiosas, las pactadas en el convenio colectivo de empresa o en el contrato de trabajo, cuando previamente se hubiera impuesto una penalidad por otro incumplimiento de dicha obligación.
- La imposición de una sanción laboral firme por la comisión de una infracción muy grave.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.



21. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE GASTO

Se propone autorizar un gasto por importe total de 307.246,68€ (impuestos indirectos incluidos), con la partida presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio	Aplicación	Importe
2024	09.07.322A.600.07	102.415,56€
2025	09.07.322A.600.07	153.623,34€
2026	09.07.322A.600.07	51.207,78€

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

Alicia Arguello Díaz

Jefa de la Oficina Técnica

Reyes Mantilla Rozas

Directora General de Centros e Infraestructuras Educativas

